



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para solicitar el ingreso en los centros universitarios en el curso académico 2011-2012.

El artículo 42.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que corresponde al Gobierno establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En cumplimiento de lo establecido en este artículo, se aprobó el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre [BOE de 24 de noviembre], por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. El apartado segundo del artículo 46 del citado Real Decreto establece que las universidades harán públicos los plazos y procedimientos para solicitar plaza en sus enseñanzas y centros, en las fechas que determinen los órganos competentes de las comunidades autónomas y en el marco de la regulación general que se establece por este real decreto. No obstante, la Conferencia General de Política Universitaria establecerá unos plazos mínimos que permitan a los interesados concurrir a la oferta de todas las universidades.

Por todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 46.2 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, respetando las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de matrícula establecidas por la Conferencia General de Política Universitaria para el curso académico 2011-2012 [BOE de 5 de abril de 2011], y en el marco de lo establecido por la normativa de la Universidad de Zaragoza aplicable a la admisión a estudios universitarios de Grado, así como por las Normas para el ingreso en los centros universitarios, aprobadas por acuerdo de 23 de mayo de 2002, de la Junta de Gobierno, [modificadas por acuerdo de 15 de mayo de 2009, de Consejo de Gobierno], este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y procedimientos para solicitar el ingreso en la Universidad de Zaragoza para el curso 2011-2012, de acuerdo con lo cual, dispongo:

1. Solicitud de admisión a estudios de grado

1.1 Forma de presentar la solicitud de admisión

a) Se presentará una única solicitud de admisión en la que se indicarán, por orden de preferencia, los estudios deseados y se adjuntará la documentación que proceda en cada caso [ver apartado 1.3]. Una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de admisión, no se admitirán cambios por parte de los interesados en la elección de los centros o estudios relacionados en su petición.

b) La solicitud de admisión se presentará a través de internet, rellenando el formulario y siguiendo las indicaciones que figuran en: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual [sede electrónica]

Con carácter excepcional, la solicitud se podrá presentar rellenando el impreso oficial que se puede obtener en la secretaría de los centros universitarios, en el Centro de Información Universitaria o en la Sección de Acceso de la Universidad de Zaragoza.

1.2 Lugar y plazos de presentación de la solicitud

a) Los estudiantes de centros de educación secundaria adscritos a la Universidad de Zaragoza que hayan superado el segundo curso de bachillerato y la prueba de acceso en la convocatoria de junio de 2011, presentarán la solicitud de admisión del 23 de junio al 6 de julio de 2011 a través de internet, siguiendo las indicaciones que figuran en: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual [sede electrónica] y las que a tal efecto se les facilitará desde el centro de secundaria, que será el responsable de tramitar a la Universidad las solicitudes de sus estudiantes.

Quienes por causas justificadas no puedan presentar la solicitud en su centro de secundaria dentro del plazo ordinario indicado, podrán hacerlo hasta el día 12 de julio de 2011, según se indica en el apartado siguiente.

b) El resto de los estudiantes que reúnan los requisitos legales de ingreso, presentarán la solicitud de admisión del 23 de junio al 12 de julio de 2011 [fase ordinaria] y del 12 al 26 de



septiembre de 2011 [fase extraordinaria], a través de internet, siguiendo las indicaciones que figuran en: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual [sede electrónica]

Con carácter excepcional, podrán presentar la solicitud de admisión entregando el impreso oficial en la secretaría del centro donde se impartan los estudios elegidos en primera preferencia, de forma presencial o enviándolo por correo certificado o por cualquier otro de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

1.3 Documentación necesaria

Junto con la solicitud de admisión se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte, excepto los estudiantes recogidos en el apartado 1.2 a) de esta resolución].

b) Documento justificativo de la calificación de acceso según los estudios cursados: papeleta de las pruebas de acceso a la Universidad [excepto los estudiantes recogidos en el apartado 1.2 a) de esta resolución]; título [o resguardo de haberlo solicitado] y certificación académica personal de los estudios cursados [ciclo formativo, título universitario o equivalente]; credencial de la UNED; papeleta de acceso de mayores de 40 años.

c) Para los estudiantes que deseen simultanear estudios: certificación académica del centro en el que estén matriculados. No será necesario presentar esta certificación cuando los estudios a simultanear sean de la Universidad de Zaragoza.

d) Para los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa: certificación acreditativa de la discapacidad emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

e) Para quienes acrediten la condición de deportista de alto rendimiento de una Comunidad Autónoma que no sea la de Aragón, en los términos establecidos en el RD 971/2007, de 13 de julio: documento oficial acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente de su Comunidad Autónoma [los deportistas de alto nivel, así como los de nivel cualificado de Aragón, están exentos de presentar dicha justificación].

1.4 Forma de aportar la documentación

a) En las solicitudes presentadas a través de internet, los solicitantes realizan una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos de acceso, siendo suficiente la presentación de una copia simple de la documentación requerida en el apartado anterior, que deberá aportarse en formato electrónico a través de la utilidad que ofrece el programa de internet.

Los solicitantes que posteriormente resulten admitidos en alguna enseñanza de Grado, deberán proceder a la verificación de la documentación aportando en el momento de formalizar la matrícula la copia compulsada o el original y una copia para su cotejo de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cada momento.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) En los casos en que, con carácter excepcional, la solicitud de admisión se presente mediante impreso oficial en la secretaría del centro universitario donde se impartan los estudios elegidos en primera preferencia, la documentación requerida se deberá aportar mediante copia compulsada u original y copia para su cotejo.

1.5 Adjudicación de las plazas

a) La Universidad adjudicará las plazas disponibles de acuerdo con los criterios de valoración y orden de prioridades establecidos en la legislación vigente. Se realizará en dos fases distintas:

— Fase ordinaria: entre los estudiantes que soliciten admisión en junio/julio. Se realizará para todos los estudios universitarios.

— Fase extraordinaria: entre los estudiantes que soliciten admisión en septiembre. Se realizará únicamente para los estudios en los que existan plazas vacantes.

b) En aquellas titulaciones en que no sea necesario realizar solicitud de admisión en la fase extraordinaria [septiembre], las personas interesadas podrán dirigirse directamente al



centro elegido para efectuar la matrícula. Estas titulaciones se harán públicas antes del mes de septiembre en los tablones de anuncios del Edificio Interfacultades y de los Vicerrectorados de Huesca y Teruel y en la página web de la Universidad: www.unizar.es. El plazo de matrícula será del 1 de septiembre al 6 de octubre de 2011, siendo conveniente ponerse en contacto con el centro para que sea adjudicada la fecha para realizar la misma.

1.6 Publicación de las listas de admisión

La Universidad de Zaragoza hará público el resultado inicial de la adjudicación de plazas mediante la publicación de las listas de admitidos y de las listas de espera, que se expondrán en la planta baja del Edificio Interfacultades [C/Pedro Cerbuna, 12, Zaragoza] y en cada uno de los centros universitarios afectados, en las fechas siguientes:

a) El 20 de julio, de los estudiantes que solicitaron admisión en la fase ordinaria.

b) El 29 de septiembre, de los estudiantes que solicitaron admisión en la fase extraordinaria.

Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas [art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero], en cuyo caso se procedería a su modificación.

1.7 Comunicación a los interesados

El resultado de la admisión se comunicará a cada solicitante a través de una carta personalizada en formato de pdf que se enviará a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión.

Los estudiantes que no hayan indicado una dirección de correo electrónico en su solicitud de admisión, podrán consultar los resultados de la admisión en los tablones de anuncios indicados en el apartado anterior y, en su caso, dirigirse al centro responsable de la enseñanza en la que hayan resultado admitidos a efectos de matrícula.

1.8 Listas de espera y llamamientos públicos de los integrantes de las listas de espera

Junto con la lista de admitidos en cada estudio se publica una lista de espera ordenada por prelación para cubrir las posibles vacantes, en la que figurarán todos los alumnos que no hayan obtenido plaza, aún cuando hayan sido admitidos en otros estudios de la Universidad.

Finalizado el plazo de matrícula de julio, aquellos centros que tengan plazas vacantes harán sucesivos llamamientos públicos mientras les sigan quedando plazas, de acuerdo con el calendario establecido a continuación:

Publicación del llamamiento Matrícula

Lunes, 1 de agosto.....	del 2 al 4 de agosto
Lunes, 5 de septiembre.....	del 6 al 8 de septiembre
Lunes, 12 de septiembre.....	del 13 al 15 de septiembre
Lunes, 19 de septiembre.....	del 20 al 22 de septiembre
Lunes, 26 de septiembre.....	del 27 al 29 de septiembre
Lunes, 3 de octubre.....	del 4 al 6 de octubre
Lunes, 17 de octubre.....	del 18 al 20 de octubre
Lunes, 24 de octubre.....	del 25 al 27 de octubre

En los llamamientos se relacionarán los alumnos de la lista de espera a los que les corresponde matricularse. A modo de notificación se publicarán los días indicados anteriormente, a partir de las 12 horas, en los tablones de anuncios de los centros correspondientes y en la siguiente dirección: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual [sede electrónica]

Los alumnos que se encuentren en lista de espera deberán comprobar en las fechas de los llamamientos si se encuentran relacionados en los mismos, debiendo matricularse en las fechas que se indican en el calendario. En caso de no hacerlo decaerán en su derecho y serán eliminados de la lista de espera, ofertándose su plaza en el siguiente llamamiento.

Las vacantes que se produzcan una vez concluido el último de los llamamientos, así como las que se produzcan tras la matrícula de los alumnos admitidos en la fase extraordinaria [septiembre], tanto por la no matriculación de estudiantes como por anulación de matrícula, serán cubiertas hasta el 31 de diciembre por los integrantes de las correspondientes listas de espera, por riguroso orden de las mismas y mediante aviso personal por parte del centro.

1.9 Reclamaciones a errores materiales.

Los solicitantes que tras la publicación de las listas de admisión aprecien algún error en las mismas podrán reclamar mediante escrito dirigido al Rector, presentado en el Registro General de la Universidad, en los siguientes plazos:

a) Del 21 al 26 de julio, a la adjudicación efectuada en la fase ordinaria.

b) Del 30 de septiembre al 5 de octubre, a la adjudicación efectuada en la fase extraordinaria.



El motivo de la reclamación deberá ser justificado documentalmente y en ningún caso se atenderán las peticiones que no estén basadas en errores materiales, aritméticos o de hecho.

2. *Traslado para continuar los mismos estudios universitarios iniciados de primer y segundo ciclo.*

2.1 Quienes pueden solicitar traslado

Podrán solicitar traslado los estudiantes que deseen continuar en otro centro las enseñanzas universitarias de primer y segundo ciclo ya iniciadas y hayan superado en la convocatoria de junio del año en curso o anteriores 60 créditos. Para estudiantes con estudios universitarios extranjeros, será necesario obtener la convalidación parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 69/2000: en estudios en que la demanda de plazas es superior a la oferta será necesario obtener la convalidación parcial de 60 créditos; en estudios en los que la demanda es inferior a la oferta bastará que se les convalide un mínimo de 15 créditos.

2.2 Forma de presentar la solicitud de traslado

Se presentará una solicitud de traslado para cada uno de los estudios deseados, de la siguiente forma:

a) Entregándola personalmente en la secretaría del centro que corresponda

b) Enviándola por correo certificado o por cualquier otro de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.3 Lugar y plazo de presentación de la solicitud de traslado

La solicitud se presentará en la secretaría del centro universitario que corresponda, del 1 al 15 de julio de 2011. Si una vez resuelta la adjudicación de traslados quedasen plazas vacantes y hubiese solicitantes sin plaza, se atenderán sus peticiones si cumplen los requisitos legales, siempre que lo hayan solicitado antes de finalizar el plazo oficial de matrícula.

2.4 Documentación que debe aportarse

El interesado presentará, junto con la solicitud de traslado:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) Fotocopia y original para su cotejo, o fotocopia compulsada, de la certificación académica personal del expediente universitario; no será necesario presentar esta certificación cuando el expediente sea de la Universidad de Zaragoza.

c) Fotocopia sellada de los programas o contenidos de las diferentes asignaturas cursadas

2.5 Criterios de ordenación de los traslados

Los centros universitarios aceptarán todas las solicitudes de traslado para continuar estudios que cumplan con los requisitos legales, salvo que su capacidad o estructura docente no se lo permita, en cuyo caso el centro establecerá el número de plazas reservadas al efecto. El criterio que se aplicará para ordenar las solicitudes será la nota media del expediente académico universitario cursado.

Como criterio general, no se aceptarán solicitudes de estudiantes procedentes de otras Universidades con seis convocatorias agotadas en los estudios universitarios iniciados.

Asimismo, no se admitirán traslados de expediente a planes de estudio en extinción que comporten la necesidad de cursar más de dos asignaturas que no se impartan como consecuencia de la extinción del correspondiente plan de estudios.

2.6 Resolución de las solicitudes

El responsable de la dirección del centro resolverá las solicitudes en el plazo de tres meses. La aceptación o denegación de la solicitud será comunicada individualmente a cada uno de los interesados.

La adjudicación de plaza dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en la Universidad de Zaragoza.

2.7 Reclamaciones

En caso de denegación de la solicitud, el interesado podrá alegar ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo máximo de 15 días, cuando concurren únicamente alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.

b) Que aparezcan o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.

c) Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.

En ningún caso, se tendrán en cuenta las peticiones fundamentadas en otras causas que las contempladas anteriormente.

3. *Cambio de estudios para continuar estudios de Grado*

3.1 Quienes pueden solicitar admisión por cambio de estudios



Pueden solicitar admisión por cambio de estudios:

a) Los estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en estudios oficiales de Grado y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

b) Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de Grado y se les convalide un mínimo de 30 créditos.

c) Los estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de Zaragoza, que deseen cambiar de estudios y/o centro dentro de la misma para cursar estudios oficiales de Grado y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

Los estudiantes a los que no se les reconozca o convalide el mínimo de 30 créditos a que se refieren los apartados anteriores, deberán presentar solicitud de admisión, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de esta resolución.

3.2 Forma de presentar la solicitud de admisión por cambio de estudios

Se presentará una solicitud de admisión para cada uno de los estudios deseados, de la siguiente forma:

a) Entregándola personalmente en la secretaría del centro que corresponda

b) Enviándola por correo certificado o por cualquier otro de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3 Lugar y plazo de presentación de la solicitud de admisión por cambio de estudios

La solicitud se presentará en la secretaría del centro universitario que corresponda, del 1 al 15 de julio de 2011. Si una vez resuelta la adjudicación de cambios de estudios quedasen plazas vacantes y hubiese solicitantes sin plaza, se atenderán sus peticiones si cumplen los requisitos legales, siempre que lo hayan solicitado antes de finalizar el plazo oficial de matrícula.

3.4 Documentación que debe aportarse

El interesado presentará, junto con la solicitud de cambio de estudios:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) Fotocopia y original para su cotejo, o fotocopia compulsada, de la certificación académica personal completa del expediente universitario en la que consten todas las asignaturas, incluidas las no superadas y las no presentadas, con indicación de las convocatorias agotadas.

c) Certificación en la que conste que el estudiante cumple el régimen de permanencia en su Universidad.

d) Fotocopia sellada de los programas o contenidos de las diferentes asignaturas cursadas.

Cuando el expediente sea de la Universidad de Zaragoza, no será necesario presentar la documentación a que se refieren los apartados b) y c).

3.5 Criterios de ordenación de los cambios de estudios

Los centros universitarios aceptarán todas las peticiones de cambio de estudios que cumplan los requisitos legales y que se les reconozca o convalide un mínimo de 30 créditos, salvo que su capacidad o estructura docente no se lo permita, en cuyo caso el centro establecerá el número de plazas reservadas al efecto, que podrán distribuirse por segmentos o cursos.

Los criterios para ordenar las plazas ofertadas serán los establecidos por la normativa de la Universidad de Zaragoza aplicable a la admisión a estudios universitarios de Grado.

3.6 Resolución de las solicitudes

El responsable de la dirección del centro resolverá las solicitudes en el plazo de tres meses. La aceptación o denegación de la solicitud será comunicada individualmente a cada uno de los interesados.

La adjudicación de plaza dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en la Universidad de Zaragoza.

3.7 Recursos

Contra la resolución de denegación de cambio de estudios, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4 Iniciación del procedimiento, plazo de resolución, efectos del silencio administrativo y recursos

A los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley



4/1999, de 13 de enero, la fecha de iniciación del procedimiento en los casos descritos en los apartados 1, 2, 3 y 4, será la del día de entrada de la solicitud en los lugares que se indican en los mismos, y deberá resolverse en los plazos señalados en la presente resolución. No obstante, se advierte que estos plazos están sujetos a posibles suspensiones si en la tramitación de los procedimientos se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992. Los efectos que produce el vencimiento de los plazos establecidos sin haberse notificado resolución expresa son desestimatorios.

La presente resolución, así como los actos administrativos derivados de la misma, podrá ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 24 de mayo de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.